

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE JEREZ Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE LA ZONA SUR (ADECOSUR) PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN EXTRAORDINARIA Y DIRECTA AL COMERCIO LOCAL A CAUSA DE LA SITUACIÓN GENERADA POR EL COVID-19 PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ENCAMINADAS A FOMENTAR EL COMERCIO LOCAL DE PROXIMIDAD

Jerez, a 30 de Diciembre de 2020

### REUNIDOS

De una parte, el la Sra. D<sup>a</sup> María del Carmen Sánchez Díaz, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, con domicilio en esta Ciudad, c/Consistorio, n.º 15, en calidad de Alcaldesa de Jerez.

Y de otra, el Sr. D. Juan García Sánchez, en representación de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de la Zona Sur de Jerez, con domicilio social en Jerez de la Frontera, c/ Carmen Hombre Ponzoa, número 57 y CIF. G-11894847, en calidad de representante de la entidad.

Actuando ambas partes en virtud de las competencias que cada uno ostenta y reconociéndose recíprocamente legitimados para la firma del presente convenio, a la lefecto

### MANIFIESTAN

I. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 47.2 c) regula la figura de los convenios suscritos entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de derecho privado, disponiendo en su artículo 48.7 que cuando el convenio instrumente una subvención, como sucede en el presente supuesto, deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable. De igual modo, resultan de aplicación el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Reglamento Orgánico Municipal, la Ordenanza General reguladora de las Subvenciones de este



Ayuntamiento, las Bases de ejecución del Presupuesto Local y los Planes Estratégicos que se incluyan dentro de éste.

II. La Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, de 2 de abril de 1985, en su artículo 25, define las competencias de los Municipios en relación con las situaciones de necesidad social, así como en mercados y abastos.

El art. 25.2.e) y h) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, tras la modificación realizada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (Boletín Oficial del Estado, 312, de 30 de diciembre de 2013), atribuye como competencia propia de los Municipios la "Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social", así como las "Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante".

Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía - LAULA, establece como competencia propia de los municipios, en el punto 21 de su artículo 9 el "fomento del desarrollo económico y social".

En el caso que nos ocupa, el Estatuto de Autonomía de Andalucía recoge en su Capítulo III, Artículo 37 sobre Principios rectores de las políticas públicas, apartado 7º "La atención social a personas que sufran marginación, pobreza o exclusión y discriminación social", es decir las políticas públicas que se desarrollen bien a nivel autonómico o local irán dirigidas a atender específicamente los grupos de personas que presentan una especial vulnerabilidad social o exclusión.

En concreto, la Delegación de Turismo, Comercio y Consumo de este Ayuntamiento, es la facultada por Resolución de Alcaldía de fecha 24 de julio de 2019 para ejecutar las competencias relacionadas con el sector de comerciantes y hosteleros de la ciudad.

III. Mediante Resolución de la Alcaldía de 19 de julio de 2019, modificada por la de 24 de julio, se acordó delegar, entre otros, en la Delegada de Comercio y Consumo, la delegación de firma de varias resoluciones y actos administrativos, entre las que se encuentra la de "suscripción de convenios de colaboración con otras instituciones públicas y privadas, en el ámbito de su competencia, una vez hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local."

Por Resolución de Alcaldía de 23 de diciembre de 2020, se aprobó la avocación puntual de las delegaciones de competencias y firmas conferidas por la de 19 de julio de 2019 en la Delegada de Comercio y Consumo, con carácter exclusivo para la firma de los Convenios de colaboración para la concesión de ayudas a sectores afectados por la crisis derivada de la pandemia Covid19, una vez que hayan sido aprobados por la Junta de Gobierno Local.



IV. La Asociación de Comerciantes y Empresarios de la Zona Sur, ADECOSUR, se configura como un foro de opinión que aporta ideas y criterios sobre temas de interés general desde una visión eminentemente empresarial. Es un lugar de reunión y encuentro, un espacio de libertan, donde analizar, reflexionar y proponer soluciones eficaces a todas aquellas cuestiones culturales, económicas y políticas de interés social.

V. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 16 y 28 de la citada LGS, se formalizará el presente convenio de colaboración en el que se regularán las condiciones y obligaciones asumidas por la Entidad, con arreglo a las siguientes

### **ESTIPULACIONES**

### Primera. Objeto

La finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención por importe de  $49.999,45 \in$ , así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

Es objeto de este convenio la realización de actividades para la difusión y promoción del Comercio Local de proximidad ,así como de actuaciones encaminadas a dinamizar y revitalizar la estructura comercial urbana de Jerez tan afectada por esta crisis sanitaria.

Esta subvención contribuirá a minimizar el impacto económico y social del COVID-19 en el sector servicios , en general, y en el comercio local, en particular.

Entre los principales fines de esta Asociación se enmarcan todos los relacionados con la puesta en valor del comercio de proximidad como eje fundamental del desarrollo social. Para ello, la Asociación ha propuesto poner en marcha en marcha las siguientes líneas de actuación

- Promoción mediante descuentos directos al cliente final para el fomento en el comercio local de proximidad.
- Realización de vídeos promocionales para fomentar la compra en el comercio de proximidad para realizar campañas de comunicación en diferentes medios.

#### Segunda. Obligaciones de la Entidad

Poner en marcha las siguientes líneas de actuación:



- Promoción mediante descuentos directos al cliente final para el fomento en el comercio local de proximidad.
- Realización de vídeos promocionales para fomentar la compra en el comercio de proximidad para realizar campañas de comunicación en diferentes medios.

Los importes destinado al proyecto y planteados por la entidad son aproximados y estimativos.

- Incentivar las compras en empresas asociadas.
- Promover el plan de trabajo anual del programa.
- Justificar ante el Órgano concedente la realización de la actividad objeto de la financiación.
- Someterse a las actuaciones que pueda efectuar el Órgano concedente ya sean de carácter financiero o de cualquier otra índole relacionada con la actividad subvencionada.
- Comunicar la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o Entes Públicos, privados nacionales o internacionales.
- Difundir la obtención de la subvención concedida de acuerdo con lo establecido en la estipulación décima.
- Comunicar al órgano concedente, todos aquellos cambios de domicilio y órgano de gobierno que se produzca en la Asociación.
- Destinar el importe íntegro de la subvención al Proyecto de revitalización del comercio local . En el caso que de ésta resultara un sobrante a la finalización del convenio, la Entidad se obliga a devolverlo al Ayuntamiento.
- Garantizar la gestión adecuada para asegurar su correcto desarrollo.
- Responsabilizarse, como entidad gestora, de dotar el Programa con los elementos necesarios para el cumplimiento de su objeto. En concreto, se encargará de la ejecución del Proyecto planteado realizando, entre otras, las siguientes actuaciones:
  - Coordinación de las actividades.
  - Contratación del personal técnico necesario.
  - Dotación del material preciso para desarrollar las actividades.
  - Supervisión del buen funcionamiento de las actividades.
- Respetar y cumplir los compromisos que se establecen en el presente convenio.



- Responder ante cualquier reclamación que puedan formular terceros por el desarrollo del programa objeto de este convenio.
- Elaborar de una Memoria económica y técnica, justificativa del empleo de los fondos y del cumplimiento de objetivos para cada una de las actuaciones objeto del presente convenio.

La Entidad se compromete a que el equipo de trabajo adscrito a los programas y proyectos planteados, las personas que lo integren tengan la formación, calificación y dimensiones adecuadas para la realización del objeto convenido y conozcan el contenido de las cláusulas relativas a propiedad intelectual, seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos personales, y su obligación personal de respetarlos.

La Entidad queda, no obstante, sujeta a las obligaciones impuestas en los artículos 14 y concordantes de la citada Ley 38/2003, así como a lo estipulado en el referido Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza municipal.

La Éntidad deberá encontrarse al corriente del pago de las obligaciones tributarias, íncluidas las municipales, así como las de la Seguridad Social.

#### Tercera. Compromisos del Ayuntamiento

El Ayuntamiento de Jerez se compromete a:

- a) Colaborará en la financiación de las actuaciones a tenor de lo dispuesto en el presente convenio.
- b) Contribuirá técnica e institucionalmente, en la medida de lo posible, al desarrollo de las actuaciones impulsadas por la Entidad.
- c) Participará activamente en el seguimiento de las actuaciones de promoción planteadas y mantendrá una activa coordinación con la Entidad.

#### Cuarta. Financiación

La concesión de esta subvención viene a paliar una situación sobrevenida que pone en peligro la supervivencia de estos colectivos, que de no ser por esta ayuda podrían verse avocados a la desaparición, por lo que es necesario actuar lo antes posible, de ahí su dificultad para llevar a cabo una convocatoria pública.

La cuantía de la subvención asciende a 49.999,45 euros, obrante en la aplicación presupuestaria 20/43012/48900.

Para otorgar dicha cuantía se ha tenido en cuenta el proyecto presentado por la



entidad, la cuantía total de la subvención municipal destinada al sector comercio, y el número total de asociados que realizan esta actividad.

Dado que la Entidad necesita contar con financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, el Ayuntamiento efectuará el pago anticipado a dicha Entidad, con carácter previo a la justificación, tras la aprobación y firma del presente convenio.

No será exigible la prestación de garantía por parte del beneficiario por cuanto no se aprecia riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este convenio, siendo una entidad sin ánimo de lucro, solvente y fiable de cara al cumplimiento del convenio y tratándose el programa a subvencionar de una materia en el ámbito de la acción social.

La aplicación del citado pago a las actuaciones descritas en la estipulación segunda del presente convenio será justificada individualmente por la Entidad, atendiendo a lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003 y 19 de la Ordenanza municipal, así como a lo estipulado en el artículo 69 del Real Decreto 887/2006. En concreto, dicha justificación revestirá la modalidad de "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto" señalada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006.

Asimismo, la beneficiaria no podrá tener pendiente la justificación de otra subvención, vencido el plazo para ello.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente



El control financiero de la subvención será ejercido por la Intervención Municipal.

La entidad no ha sido beneficiaria de una subvención anterior por parte del Ayuntamiento de Jerez.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se exceda en tal caso del 100% del coste de la actividad subvencionada.

Quinta. Plazo de ejecución de la actividad y justificación de la aplicación de la subvención

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta el



cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

Serán considerados, por tanto, gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo lo establecido en el art. 31 de la LGS, respondan de forma indubitada a la naturaleza de la actividad/proyecto subvencionado y se hayan realizado en el período mencionado en el apartado anterior.

La justificación por la Entidad del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la concesión de la subvención revestirá la modalidad de cuenta justificativa.

La Entidad estará obligada a presentar ante el Servicio de Turismo, Comercio y Consumo en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, la siguiente documentación:

- 1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
  - a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.
  - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.
  - c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.
  - d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.



- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- g) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Cuando la justificación deba realizarse con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones, se deberá proceder al estampillado de todos los justificantes originales en los que se harán constar, al menos, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza municipal.

Séptima. Procedimiento de reintegro



El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, en el Real Decreto 887/2006 y en la Ordenanza general reguladora de las Subvenciones, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento regulado en dicha normativa.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención Municipal de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

### Octava. Comisión de Seguimiento

Se establece una Comisión de Seguimiento como órgano mixto de vigilancia y control, integrada por dos representantes de cada una de las partes firmantes, que será competente para resolver los conflictos de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, evaluar el desarrollo del convenio, interpretando y resolviendo las dudas que se desprendan del mismo y acordando modificaciones que no afecten a aspectos sustanciales del convenio.

# Novena. Vigencia, modificación y extinción

El presente convenio será eficaz desde su firma y permanecerá vigente hasta el cumplimiento efectivo de las obligaciones asumidas por las partes, finalizando en todo caso el 31 de diciembre de 2021.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de ulio, podrá modificarse la subvención concedida cuando se produzcan circunstancias de índole operativa, o sucesos imprevisibles o fortuitos, siempre que dicha modificación no suponga cambios del proyecto subvencionado que alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención ni dañe derechos de rerceros. En tal caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, estando sujeta a autorización administrativa previa.

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o podrá extinguirse de modo anticipado por las siguientes causas:

- Común acuerdo de las partes firmantes.
- Imposibilidad legal de su cumplimiento.
- Incumplimiento de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Desaparición del objeto o finalidad del convenio.
- Por las causas generales contempladas en la legislación vigente de



aplicación.

### Décima. Difusión y publicidad

La Entidad deberá dar la adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación del proyecto objeto de subvención, entendiéndose como tal la publicación en la página web de la entidad beneficiaria y/o en los perfiles de la misma en redes sociales de la siguiente información:

- la subvención concedida y su importe
- la Administración concedente con su imagen corporativa
- las actividades objeto de la misma

El incumplimiento de esta obligación será causa de reintegro de la totalidad de la subvención.

En los centros y dependencias destinados a la realización de este convenio se colocarán en lugar visible folletos, o paneles, o carteles informativos, o placas conmemorativas, etc., de acuerdo con los modelos aprobados de la imagen corporativa del Ayuntamiento, que se diseñará y realizará por cuenta de la Entidad, y bajo la supervisión y autorización del Ayuntamiento.

En la difusión y publicidad que se haga en cualquiera de las actividades llevadas a cabo en el marco de este convenio con posterioridad a la firma del mismo, aparecerá la imagen corporativa del Ayuntamiento.

### Undécima. Inexistencia de la relación laboral

Al amparo de este convenio, el personal de la Entidad no tendrá vinculación jurídico-laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento ni podrá repercutir coste derivado de la misma a la Corporación Local, dependiendo dicho personal de la Entidad a todos los efectos.

#### Duodécima. Prevención de riesgos laborales

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, la Entidad se obliga a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de las actividades y hacer extensiva esta comunicación a terceras empresas vinculadas en las mismas, a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.



### Decimotercera. Comunicación de datos entre las partes

Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad y el Ayuntamiento, en relación con aquellos datos de carácter personal que le sean comunicados por cualesquiera otras entidades con los que, en su caso, colabore para la ejecución del programa, declaran que cumplirán, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal, aplicando las medidas de seguridad que la ley establezca.

#### Decimocuarta. Jurisdicción

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación del contenido del presente convenio de colaboración que no hayan sido resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en la estipulación octava del convenio, se someterán, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder a las partes, a la jurisdicción contencioso-administrativa y a los Juzgados y Tribunales de Jerez de la Frontera.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente convenio en el lugar y fecha arriba indicados.



